

### III. OTRAS DISPOSICIONES

## MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**2505** *Resolución de 24 de febrero de 2017, de la Dirección General del Agua, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017, por el que se declaran nuevas reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias.*

El Consejo de Ministros en su reunión del pasado 10 de febrero de 2017 adoptó, a propuesta de la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, el Acuerdo por el que se declaran 53 reservas naturales fluviales en las Demarcaciones hidrográficas intercomunitarias. La declaración se realiza en virtud de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, previo informe del Consejo Nacional del Agua y del Consejo Asesor de Medio Ambiente.

La disposición tercera del Acuerdo establece que el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente incluirá estas reservas naturales fluviales dentro del Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas publicado en su página Web, incluyendo la situación y los límites geográficos de cada una de las reservas, según lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Esta previsión ya ha sido cumplida, por lo que se encuentra disponible toda la información asociada en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/delimitacion-y-restauracion-del-dominio-publico-hidraulico/Catalogo-Nacional-de-Reservas-Hidrologicas/Default.aspx>

En virtud del citado Acuerdo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 de julio, procede publicar en el «Boletín Oficial del Estado» el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017, por el que se declaran nuevas reservas naturales fluviales, que figura como anexo a esta Resolución.

Madrid, 24 de febrero de 2017.–La Directora General del Agua, Liana Sandra Ardiles López.

#### ANEXO

#### **Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de febrero de 2017 por el que se declaran nuevas reservas naturales fluviales en las demarcaciones hidrográficas intercomunitarias**

El agua es un recurso natural indispensable para la vida, por lo que debe ser protegido evitando toda influencia nociva sobre el mismo. Como elemento esencial, destaca en las políticas del agua la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DMA), que ha comportado la aceptación de nuevos conceptos relacionados con una adecuada protección de las aguas y de los ecosistemas a ellas asociados.

Inspirada en la DMA, y en relación al recurso hídrico y la morfología fluvial, en el artículo 25 del Plan Hidrológico Nacional, aprobado por la Ley 10/2001, de 5 de julio, se incluyó en el marco jurídico español el establecimiento de reservas hidrológicas por motivos ambientales. De acuerdo con este artículo, la competencia de la declaración de estas reservas en las cuencas intercomunitarias es del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas.

De igual forma, el texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, reconoce la declaración de diferentes figuras de protección a través de su obligada incorporación en los planes hidrológicos de demarcación, ex artículo 42.1.b).c') y artículo 43. En concreto, en el citado artículo 42, a través de la modificación de dicho texto legal que se llevó a cabo mediante la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se incluye como contenido de los planes hidrológicos de demarcación la determinación de las reservas naturales fluviales, cuya finalidad es preservar sin alteraciones aquellos tramos de ríos con escasa o nula intervención humana, siendo un subtipo de la más amplia categoría de reservas hidrológicas por motivos ambientales, que son reguladas en el artículo 25 del Plan Hidrológico Nacional.

A partir de las reservas naturales fluviales determinadas en los distintos planes hidrológicos de demarcación intercomunitarios, el entonces Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente elaboró una propuesta conjunta de declaración de 135 reservas naturales fluviales que, además, fue sometida a un periodo de consulta pública de un mes en la página Web del citado Departamento, desde el 14 de septiembre al 15 de octubre de 2015.

En total se recibieron 3 alegaciones que proponían la inclusión de nuevas reservas fluviales no incluidas en el listado inicialmente previsto, y que, en su caso, podrán ser declaradas si se dan las condiciones necesarias y previstas, tras el oportuno proceso de consulta pública.

El 30 de septiembre de 2015 el Consejo Nacional del Agua informó favorablemente la propuesta conjunta de declaración de 135 reservas naturales fluviales, con 81 votos a favor y uno en contra.

Esta propuesta fue igualmente remitida el 17 de septiembre de 2015 al Consejo Asesor de Medio Ambiente para que sus miembros pudieran hacer observaciones hasta el 15 de octubre de 2015, no recibándose alegaciones.

En su reunión de 20 de noviembre de 2015, el Consejo de Ministros acordó declarar determinadas reservas naturales fluviales, publicadas en el «BOE» de 17 de diciembre de 2015, recogiendo la declaración de las primeras 82 reservas naturales fluviales, correspondientes a las reservas naturales fluviales identificadas en los planes hidrológicos de cuenca vigentes que en aquel momento se encontraran en muy buen estado ecológico, conforme a lo exigido por el entonces vigente artículo 22 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio.

Paralelamente, se procedió a tramitar una importante modificación de los instrumentos normativos de rango reglamentario que desarrollan el texto refundido de la Ley de Aguas, y que afecta, entre otras materias, a la regulación de esta figura de protección, estableciendo un nuevo marco jurídico a las reservas hidrológicas y, como parte de ellas, a las reservas naturales fluviales. Esta modificación se ha materializado en la aprobación del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, el Reglamento de Planificación Hidrológica, aprobado por el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, y otros reglamentos en materia de gestión de riesgos de inundación, caudales ecológicos, reservas hidrológicas y vertidos de aguas residuales.

El Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por un lado incorpora una nueva sección 4.<sup>a</sup> con la denominación de «Régimen Jurídico de las Reservas Hidrológicas» en el capítulo I del título III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico y, por otro lado, en aras de la coherencia normativa, se adecua la regulación contenida sobre la materia en el Reglamento de la Planificación Hidrológica. Todo ello con la finalidad de establecer un marco regulador adecuado que responda a la creciente y consolidada preocupación por la conservación del recurso hídrico, en sí mismo considerado; que, si bien se ha ido fortaleciendo a lo largo del tiempo en la legislación española, en particular, a través de la planificación hidrológica como de la gestión y protección del dominio público hidráulico, precisa de un marco regulador homogéneo, claro y completo.

De este modo, por medio de la mencionada modificación se definen las características y el procedimiento para declarar las reservas hidrológicas, así como los conceptos de los subtipos que las integran. Para colmar esta regulación se determina su régimen de protección, el conjunto de medidas para la gestión de las mismas y se concreta el Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas para dar soporte a toda la información técnica que posibilite la adecuada descripción física de dichos espacios, aportando de este modo seguridad jurídica y una herramienta útil en el objetivo final de garantizar la protección y preservación del dominio público hidráulico.

De conformidad con el marco normativo establecido por el citado Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, procede la declaración de las 53 reservas naturales fluviales que estaban incluidas en el borrador de acuerdo inicial puesto en consulta pública en septiembre de 2015, y que no habían podido ser declaradas por los condicionantes del antiguo artículo 22.3 del Reglamento de la Planificación Hidrológica, alcanzándose la declaración de las 135 reservas originariamente propuestas.

Estas nuevas reservas naturales fluviales tienen una longitud de 928,74 km que, añadidas a las incluidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, supone la declaración total de 135 reservas naturales fluviales, con una longitud total de 2.683,95 km.

En virtud del artículo 25 de la citada Ley de Plan Hidrológico Nacional, previo informe del Consejo Nacional del Agua y del Consejo Asesor de Medio Ambiente, a propuesta de la Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión de 10 de febrero de 2017, acuerda:

Primero.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, se declaran las reservas naturales fluviales descritas en el anexo del presente acuerdo, pertenecientes a las distintas demarcaciones hidrográficas intercomunitarias, con la siguiente distribución:

Demarcación Hidrográfica	Número de reservas naturales fluviales	Longitud total (km)
Cantábrico Oriental (ámbito intercomunitario) . . . . .	1	3,98
Duero . . . . .	20	441,06
Ebro . . . . .	12	184,13
Guadiana . . . . .	3	57,37
Segura . . . . .	1	9,37
Tajo . . . . .	16	232,83
Total . . . . .	53	928,74

Segundo.

Los Organismos de cuenca procederán a la actualización del Registro de zonas protegidas para la incorporación de estas reservas naturales fluviales, y la Dirección General del Agua informará a los Organismos de cuenca, y éstos al Comité de Autoridades Competentes, con la finalidad de garantizar la revisión y actualización del Registro de zonas protegidas, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento de la Planificación Hidrológica.

El contenido del presente acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.

El Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente incluirá estas reservas naturales fluviales dentro del Catálogo Nacional de Reservas Hidrológicas publicado en su página Web, incluyendo la situación y los límites geográficos de cada una

de las reservas, según lo dispuesto en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

Cuarto.

Se acompaña la memoria descriptiva de las reservas declaradas por medio del presente acuerdo.

**ANEXO**  
**Reservas Naturales Fluviales**

Código	Demarcación hidrográfica	CC. AA	Nombre de la reserva natural fluvial	Longitud (km)	Nombre de los cauces principales	Coordenada X inicio cauce (UTM ETRS 89)	Coordenada Y inicio cauce (UTM ETRS 89)	Coordenada X final Reserva (UTM ETRS 89)	Coordenada Y final Reserva (UTM ETRS 89)	HUSO
ES017RNF010	Cantábrico Oriental	País Vasco	Cabecera del río Altube	3,98	Río Altube	509.489	4.757.874	508.450	4.760.930	30
ES020RNF029	Duero	Castilla y León	Río Negro y afluentes	112,16	Arroyo de Agua Blanca del Buey	718.429	4.672.221	730.283	4.653.736	29
					Arroyo de Carballades	702.083	4.666.353			
					Arroyo de las Liagas	716.440	4.666.392			
					Arroyo de Veganabos	702.737	4.671.793			
					Arroyo de Valdesanabria	709.900	4.665.160			
					Arroyo del Llojadal	714.701	4.672.037			
					Arroyo del Regato	720.425	4.664.450			
					Arroyo del Roelo	704.199	4.666.378			
Río de los Molinos	707.982	4.669.791								
Río Fontirín	712.391	4.670.747								
Río Negro	700.560	4.671.706								
ES020RNF030	Duero	Castilla y León	Cabecera del río Pedroso	25,62	Arroyo Campozares	490.023	4.665.273	484.872	4.665.604	30
					Río de la Secada	488.518	4.673.441			
					Río de la Umbría	491.557	4.668.290			
					Río Morales	485.625	4.673.123			
ES020RNF031	Duero	Castilla y León	Alto Omaña	40,11	Arroyo Valdeyeguas	733.559	4.750.531	745.569	4.740.936	29
					Río Omañas	725.987	4.746.550			
ES020RNF032	Duero	Castilla y León	Alto Duerna	26,57	Río Valdairín	740.083	4.743.934	730.874	4.691.253	29
					Río Duerna	710.164	4.699.659			
ES020RNF033	Duero	Castilla y León	Alto Eresma	11,24	Arroyo de Peñalara	415.030	4.524.246	413.494	4.524.651	30
					Arroyo del Puerto	415.465	4.518.816			
ES020RNF035	Duero	Castilla y León	Alto Arriaza (hasta Quintanar de la Sierra) y afluentes	6,17	Arroyo Minguete	413.195	4.519.086	497.618	4.647.970	30
					Arroyo de Camporrendondo	498.763	4.648.410			
ES020RNF036	Duero	Castilla y León	Alto Duero (hasta Duruelo de la Sierra)	8,3	Río Arriaza	498.739	4.651.855	505.573	4.644.223	30
					Río Duero	506.972	4.648.653			
ES020RNF037	Duero	Castilla y León	Alto Agadón	12,44	Río Triguera	504.443	4.645.987	727.646	4.485.806	29
					Río Agadón	736.651	4.487.754			

Código	Demarcación hidrográfica	CC. AA	Nombre de la reserva natural fluvial	Longitud (km)	Nombre de los cauces principales	Coordenada X inicio cauce (UTM ETRS 89)	Coordenada Y inicio cauce (UTM ETRS 89)	Coordenada X final Reserva (UTM ETRS 89)	Coordenada Y final Reserva (UTM ETRS 89)	HUSO
ES020RNF038	Duero	Castilla y León	Alto Arlanzón	14,08	Barranco Malo Río Arlanzón	479.048 479.257	4.674.275 4.670.555	473.510	4.676.597	30
ES020RNF039	Duero	Castilla y León	Alto Poma y río Isoba	16,99	Arroyo del Páramo Río de Isoba	315.314 307.917	4.770.165 4.770.864	315.522	4.762.748	30
ES020RNF040	Duero	Castilla y León	Alto Razón	25,58	Arroyo de la Laguna Río Razón	531.042 523.205	4.646.638 4.648.638	535.083	4.641.888	30
ES020RNF041	Duero	Castilla y León	Fluvioglaciares de Cardaño de Arriba	8,36	Arroyo de las Lomas	358.146	4.761.049	356.504	4.754.332	30
ES020RNF042	Duero	Castilla y León	Hoces de Murriel de la Fuente	7,59	Arroyo de la Hoz	511.797	4.622.739	511.850	4.617.709	30
ES020RNF043	Duero	Castilla y León	Río Matavejas, Desfiladeros de La Yecla y Peña Cervera	28,63	Río Matavejas Desfiladero de la Yecla	468.430 464.478	4.644.817 4.641.475	451.550	4.653.838	30
ES020RNF046	Duero	Castilla y León	Río Lechada	6,23	Río de Lechada	354.174	4.765.096	348.958	4.766.266	30
ES020RNF047	Duero	Castilla y León	Alto Pisuerga	34,26	Arroyo de Lebanza Arroyo del Lombatero Arroyo del Pisuerga Arroyo Lazán Río Lores Río Pisuerga	375.062 383.730 377.245 379.672 374.972 386.343	4.758.189 4.762.555 4.763.847 4.764.459 4.761.801 4.760.044	378.254	4.755.739	30
ES020RNF048	Duero	Castilla y León	Arroyo Resoba	3,19	Río de Resoba	372.642	4.751.087	375.232	4.751.133	30
ES020RNF050	Duero	Castilla y León	Alto Rubagón	5,71	Río Rubagón	391.239	4.755.481	394.548	4.752.613	30
ES020RNF051	Duero	Castilla y León	Alto Turienzo y afluentes	34,73	Arroyo de Villar de Ciervos Río del Rabanal Viejo Río Santa Marina Río Turienzo	723.043 725.774 722.179 718.442	4.702.745 4.705.982 4.705.881 4.703.400	732.121	4.702.176	29
ES020RNF052	Duero	Castilla y León	Río Corneja	13,11	Arroyo del Puerto Chia Río Corneja	315.242 319.545	4.483.343 4.484.556	310.874	4.485.721	30
ES030RNF057	Tajo	Castilla-La Mancha	Arroyo Vallosera	8,56	Arroyo Vallosera	464.335	4.542.843	470.744	4.540.955	30
ES030RNF058	Tajo	Castilla-La Mancha	Río Dulce	14,74	Río Dulce	538.561	4.544.643	530.133	4.540.255	30
ES030RNF059	Tajo	Madrid	Ríos Riato y Puebla	20,03	Río de la Puebla Río del Riato	461.940 458.479	4.540.528 4.541.238	459.245	4.534.741	30

Código	Demarcación hidrográfica	CC. AA	Nombre de la reserva natural fluvial	Longitud (km)	Nombre de los cauces principales	Coordenada X inicio cauce (UTM ETRS 89)	Coordenada Y inicio cauce (UTM ETRS 89)	Coordenada X final Reserva (UTM ETRS 89)	Coordenada Y final Reserva (UTM ETRS 89)	HUSO
ES030RNF061	Tajo	Madrid	Río Manzanares	10,3	Río Manzanares	419.372	4.514.155	425.443	4.510.445	30
ES030RNF065	Tajo	Castilla y León	Río Francia	13,93	Río Francia	743.187	4.488.589	753.699	4.485.984	29
ES030RNF067	Tajo	Castilla y León, Extremadura	Río Batuecas	10,48	Río Batuecas	738.936	4.486.021	741.925	4.478.983	29
ES030RNF069	Tajo	Castilla-La Mancha	Río Cuervo	23,26	Río Cuervo	594.968	4.475.345	581.352	4.483.885	30
ES030RNF072	Tajo	Castilla-La Mancha	Río Escabas	34,54	Arroyo de la Alconera Arroyo de la Toba Arroyo de las Truchas	595.658 582.608 589.301	4.462.747 4.475.436 4.465.255	580.998	4.474.236	30
ES030RNF075	Tajo	Castilla y León	Río Navahondilla	10,28	Arroyo de Navahondilla Arroyo El Asperón Arroyo El Truchero Arroyo Majadero	342.173 341.784 340.492 342.686	4.468.206 4.468.312 4.471.210 4.468.929	341.918	4.472.748	30
ES030RNF078	Tajo	Extremadura	Garganta de los Infiernos	10,36	Garganta de las Yeguas Garganta del Infierno	268.433 269.235	4.452.133 4.453.689	263.225	4.454.240	30
ES030RNF081	Tajo	Extremadura	Garganta Mayor	6,11	Garganta Mayor	263.622	4.447.056	264.136	4.441.736	30
ES030RNF086	Tajo	Extremadura	Río Gualija	11,81	Río Gualija	309.198	4.385.127	302.534	4.390.477	30
ES030RNF087	Tajo	Extremadura	Río Viejas	12,04	Río de Viejas	293.060	4.376.769	288.807	4.386.765	30
ES030RNF088	Tajo	Extremadura	Río Mesto	16,86	Garganta del Hospital Garganta del Mesto	297.720 301.063	4.383.380 4.384.678	302.534	4.390.477	30
ES030RNF089	Tajo	Castilla-La Mancha	Arroyo Cabrera	8,37	Arroyo de la Cabrera	347.777	4.384.807	354.075	4.385.284	30
ES030RNF092	Tajo	Castilla-La Mancha	Río Pelagallinas	21,14	Arroyo de Majaelroble Arroyo de las Majadillas	495.676 488.795	4.561.084 4.557.439	501.215	4.556.833	30
ES040RNF093	Guadiana	Extremadura	Río Guadarranque	15,13	Garganta de la Trucha Río Guadarranque	306.912 306.557	4.380.137 4.382.337	314.004	4.374.936	30
ES040RNF141	Guadiana	Castilla-La Mancha	Río Miliagro	22,06	Río Miliagro	404.340	4.375.546	395.747	4.362.352	30
ES040RNF142	Guadiana	Andalucía	Rivera Grande de la Golondrina	20,18	Rivera Grande de la Golondrina	644.725	4.152.354	636.565	4.146.389	29
ES070RNF149	Segura	Murcia	Río Chicamo (desde su nacimiento hasta El Partidor)	9,37	Ramba Canelas Río Chicamo	676.133 676.797	4.235.712 4.238.189	672.047	4.234.386	30
ES091RNF112	Ebro	La Rioja	Río Gatón desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mansilla	10,37	Río Gatón	495.587	4.669.693	503.544	4.666.688	30

Código	Demarcación hidrográfica	CC. AA	Nombre de la reserva natural fluvial	Longitud (km)	Nombre de los cauces principales	Coordenada X inicio cauce (UTM ETRS 89)	Coordenada Y inicio cauce (UTM ETRS 89)	Coordenada X final Reserva (UTM ETRS 89)	Coordenada Y final Reserva (UTM ETRS 89)	HUSO
ES091RNF113	Ebro	La Rioja	Río Cambrones desde su nacimiento hasta su entrada en el embalse de Mansilla	5,71	Río Cambrones	502.415	4.672.487	504.355	4.667.452	30
ES091RNF114	Ebro	La Rioja	Río Calamantio desde su nacimiento hasta desembocadura en el río Najerilla	11,42	Río Calamantio	503.060	4.676.160	508.261	4.667.925	30
ES091RNF116	Ebro	Castilla y León, La Rioja	Río Iregua desde su nacimiento hasta el azud del canal de trasvase al Embalse de Ortigosa (incluye río Mayor)	27,71	Arroyo del Puerto	517.336	4.657.374	528.044	4.663.080	30
						521.621	4.651.527	264.418	4.524.460	
ES091RNF119	Ebro	Cataluña, Aragón	Río Ullidemó en cabecera	14,97	Río Ullidemó	273.872	4.520.053	264.418	4.524.460	31
ES091RNF122	Ebro	Cataluña	Río Valfarrera desde su nacimiento hasta el río Tor	19,43	Río Valfarrera	371.105	4.717.069	362.634	4.712.674	31
ES091RNF123	Ebro	Aragón	Río Irués y afluente Garona en cabecera	21,86	Barranco de La Garona	278.938	4.709.111	270.302	4.713.001	31
						278.002	4.711.101	270.302	4.713.001	
ES091RNF124	Ebro	Aragón	Río Vellós desde su nacimiento hasta el río Aso	11,42	Río Vellós	259.782	4.726.685	257.854	4.716.215	31
ES091RNF125	Ebro	Aragón	Río Ara desde su nacimiento hasta río Arazas (incluye río Arazas)	33,25	Río Aras	241.425	4.742.275	245.694	4.726.843	31
						254.367	4.728.153	245.694	4.726.843	
ES091RNF130	Ebro	Aragón	Río Salenca desde su nacimiento hasta la cola del embalse de Baserca	6,13	Río Salenca	311.111	4.720.981	316.064	4.718.352	31
ES091RNF131	Ebro	Aragón	Río Vallibierna desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Esera	9,24	Río Vallibierna	306.189	4.722.185	300.037	4.723.623	31
ES091RNF134	Ebro	Cataluña	Río Tor desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Valfarrera	12,62	Río Tor	371.318	4.713.931	362.704	4.712.614	31